

IGLESIA VIVA  
Nº 235, julio-septiem. 2008  
pp. 125-131  
© Asociación Iglesia Viva  
ISSN. 0210-1114

**SIGNOS  
DE LOS  
TIEMPOS**

## **La relevancia política del hecho religioso**

**Jordi López Camps.** Ex-Director General de Asuntos Religiosos  
de la Generalitat de Catalunya.

¿Debe un gobierno tener una política sobre los asuntos religiosos?. Esta pregunta, formulada en estos términos precisos o con palabras parecidas, se me ha formulado frecuentemente cuando he explicado mi experiencia como director general de esta materia en la Generalitat de Catalunya. En la formulación de la pregunta y en las posibles respuestas se esconden dos modos de entender el hecho religioso en nuestra sociedad.

Hay quienes creen que no es propio de la gobernanza asumir una política específica hacia el hecho religioso. Se dice, como argumento principal, que se trata de un asunto privado. Por tanto, no hace falta una política concreta de algo que está situado en lo más íntimo de las conciencias personales. Los partidarios de este punto de vista se alinean con el pensamiento laicista tradicional coherente con la corriente del laicismo moderno.

En el extremo opuesto estamos quienes consideramos que, dado que el hecho religioso es, a la vez, una experiencia personal y comunitaria y por ello adquiere una dimensión pública en la sociedad contemporánea, debe merecer la atención de quienes tienen la responsabilidad de diseñar las políticas públicas. De ello no se desprende que deba opinarse sobre el núcleo de la creencia o interferir en la marcha

de las comunidades de fe, todo esto queda fuera del pensamiento político. Pero sí que entra en la preocupación del gobernante el modo como el hecho religioso contribuye a vertebrar y cohesionar la sociedad, y responder a las preguntas básicas sobre la existencia formuladas por los individuos de hoy. De la misma manera que ante la salud, la educación, el ocio, el trabajo, la familia, etcétera, existen políticas concretas, y nadie lo cuestiona, debe admitirse como normal que el hecho religioso entre en la agenda política de los diferentes niveles de gobierno.

El gobierno del Estado, los diferentes gobiernos autonómicos y locales deben desarrollar, desde sus diferentes grados de responsabilidades, políticas de asuntos religiosos. Catalunya es, hoy por hoy, además del Estado, la única Comunidad Autónoma con un área de gobierno específica dedicada a desarrollar la política de asuntos religiosos. Se trata de una responsabilidad de gobierno iniciada en la época del gobierno de Jordi Pujol, que tuvo su continuidad con Pascual Maragall y se ha mantenido con José Montilla. Primero tuvo el rango de Secretaría y luego de Dirección General. En todos los casos se trata de una responsabilidad vinculada al más alto nivel del gobierno autonómico, bien a la propia presidencia de la Generalitat, al Conseller en Cap o a la Vicepresidencia del Gobierno como sucede actualmente.

En este artículo se aportan algunas consideraciones sobre el modo como los gobiernos pueden abordar la cuestión religiosa y se comentan los principales ejes de la política de asuntos religiosos de la Generalitat de Catalunya.

## **EL HECHO RELIGIOSO, UNA CUESTIÓN POLÍTICA**

La sociedad postsecular ha reabierto la cuestión religiosa como una cuestión política. No es una novedad. El hecho religioso siempre ha tenido una importante notorie-

dad política. Alrededor de las confesiones y tradiciones religiosas se han articulado visiones de la sociedad; se han construido relatos que han ayudado a la cohesión social; se han aportado criterios morales para mejorar la convivencia; y algunas personas han encontrado en el hecho religioso respuestas a sus inquietudes vitales. Todas estas cuestiones se proyectan al campo de la acción política. Además, la nueva visibilidad de las religiones en el espacio público ha contribuido a recuperar el interés político por el hecho religioso.

Las propias tradiciones religiosas son conscientes del alcance político del hecho religioso. La mayoría de religiones han asumido que la fe puede contribuir a progresar en el bien común. Por ello, muchas de estas religiones trabajan para que el hecho religioso contribuya a mejorar la cohesión social y evitar tensiones y enfrentamientos por motivos religiosos. Ante la complejidad de los problemas actuales varias tradiciones religiosas han ofrecido al pensamiento contemporáneo, y al ámbito político en concreto, su visión creyente con objeto de encontrar juntos respuestas a los problemas de hoy. Pero, la misma complejidad del momento presente ha estimulado la aparición de movimientos religiosos poco dialogantes y encerrados en visiones fundamentalistas.

En la sociedad actual se dan profundas transformaciones que plantean importantes retos a las religiones. Algunas de estas cuestiones cambiantes en la sociedad afectan a cuestiones básicas de la concepción de la vida humana. Por ello, las religiones se ofrecen al individuo moderno como portadoras de significación ante esta nueva realidad. Este hecho, da también significación política al hecho religioso. La dimensión social y comunitaria del hecho religioso, la crisis de los valores cívicos y la disolución de referentes influyen en la acción de gobierno. Según cual sea la política hacia los asun-

tos religiosos, el hecho religioso podrá intervenir positivamente en el espacio público o, al contrario, ser fuente de conflictos, exclusión social y tensiones

Los diferentes niveles de gobierno, Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, tienen que definir una respuesta política para atender adecuadamente los diferentes retos planteados por el hecho religioso y la diversidad religiosa. Hace falta construir una política pública específica de asuntos religiosos capaz de aprovechar las potencialidades del hecho religioso. La acción de gobierno debe que garantizar que los ciudadanos puedan ejercer plenamente los derechos asociados a la libertad religiosa. Las instituciones públicas han de facilitar que las confesiones religiosas contribuyen activamente a la cohesión social y, de manera particular hoy, el hecho religioso tiene que contribuir al éxito de los procesos de integración de los inmigrantes. Además, los gobernantes han de tomar decisiones encaminadas a que hecho religioso sea un factor activo en la construcción de la moral cívica y de las pautas comunes de convivencia. Asimismo, desde la responsabilidad institucional, los gobernantes deberán actuar para minimizar los efectos negativos derivados de la debilidad organizativa de algunas religiones y, si fuera el caso, neutralizar los riesgos de las visiones religiosas fundamentalistas o excluyentes.

Los poderes públicos, respetando los principios básicos de la laicidad positiva constitucional, han de cooperar con todas las religiones con objeto de que puedan desarrollar su actividad. Asumiendo que, desde el máximo respecto a todas las tradiciones religiosas, cada una de ellas deberá ser considerada atendiendo a su tradición histórica, su implantación social y su arraigo en el imaginario cultural. Los gobernantes han facilitar que todos los seguidores de cualquier religión puedan ejercer sus derechos religiosos, especialmente el de culto

en aquellos casos que la presión social lo impida.

## LA POLÍTICA DE ASUNTOS RELIGIOSOS

La diversidad cultural y religiosa plantean problemas específicos a la gobernabilidad, especialmente por la fragmentación del hecho religioso moderno. El buen gobierno necesita tener una política pública de asuntos religiosos con visión general y con capacidad de integración y de anticipación. La acción de gobierno debe definir una política pública de asuntos religiosos basada en el respeto a la libertad religiosa y la protección efectiva de sus derechos.

La política de asuntos religiosos puede articularse entorno a los siguientes ejes básicos. En primer lugar, los diferentes niveles de gobierno del Estado deben definir, gestionar y evaluar una política pública específica del hecho religioso. En segundo lugar, los diferentes niveles de gobierno deben tener un marco normativo adecuado a la realidad de la diversidad religiosa y el modo como ésta se expresa en la España plural. En tercer lugar, la política pública debe diseñarse con visión y con capacidad de anticipación a los problemas planteados por el mundo religioso. Se trata de comprender que el hecho religioso tiene un desarrollo en el tiempo, está influido por los avatares sociales y afectado por diversas cuestiones relacionadas con la actividad humana. El siguiente eje hace referencia a las cuestiones relacionados con la promoción y defensa de la libertad religiosa y, de manera particular, al derecho al culto digno. En este aspecto, aun existen situaciones que evidencian las dificultades que tienen algunas religiones para poder ser vividas y celebradas con normalidad.

La quinta propuesta está encaminada a establecer la cooperación de los poderes públicos con las confesiones religiosas. La

sexta propuesta se centra en la revisitación de los principios básicos sobre los cuales debe articularse el discurso la laicidad positiva constitucional y cómo ésta se concreta en las instituciones públicas. La séptima propuesta se refiere a la implicación de las religiones en la construcción de un marco de convivencia común a partir de la pluralidad de sensibilidades y creencias. El siguiente eje está relacionado con la promoción de encuentros de diálogo interreligioso y su participación en la articulación de la tolerancia y la cohesión social. La siguiente propuesta es una propuesta de como incorporar la cuestión de los valores de civilidad en la agenda de la acción política. La décima y último eje es una llamada a las estructuras de gobierno para que sean sensibles a estas cuestiones y adopten las correspondientes decisiones políticas a fin de que pueda aplicarse eficazmente la política de asuntos religiosos.

## EL CASO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

La dirección General de Asuntos Religiosos asume las competencias asociadas al desarrollo de la política de la Generalitat de Catalunya hacia el hecho religioso como tal. Fuera de su competencia, al ser consideradas seculares, quedan otras dimensiones en las cuales inciden también las confesiones religiosas: política educativa, social, sanitaria, ocio, etc.. las cuales son abordadas por otros departamentos de la Generalitat.

Las competencias de la Dirección General de Asuntos Religiosos están contenidas en la definición de las funciones políticas del departamento. La valoración que el gobierno catalán hace del hecho religioso puede reseguirse perfectamente en las intervenciones de sus miembros y, de manera muy particular de su presidente,

José Montilla. En este sentido merece la pena destacar las palabras del Presidente de la Generalitat, José Montilla, en ocasión del acto académico en conmemoración de los 40 años de la Facultad de Teología de Catalunya. En esta ocasión el presidente Montilla afirmó ante el nuncio de la Santa Sede, el cardenal arzobispo de Barcelona, la mayoría de obispos catalanes y un numeroso público compuesto por teólogos y sacerdotes:

*“Catalunya ha cambiado mucho en los últimos 40 años. Nuestra sociedad es ahora más plural y diversa. Pero es, el mismo tiempo, una sociedad madura que sabido ver en la diversidad religiosa una oportunidad para educar en la convivencia. Al Govern de la Generalitat le corresponde actuar a fin de garantizar el derecho de la libertad religiosa de nuestros conciudadanos. Esta acción ha de realizarse para preservar la separación entre el poder político y la diversas creencias religiosas presentes en el contexto social, respetando la elección de cada persona. La constatación de la diversidad, no impide el reconocimiento de la diferente incidencia que ha tenido cada una de las confesiones religiosas en la historia y construcción de nuestra cultura.(...) La sociedad catalana tiene unas claras raíces particulares en la tradición cristiana. Unas raíces forjadas y una tradición recibida a través de la presencia de la Iglesia.(...)La cultura cristiana está presente en la sociedad catalana. Y esta sociedad se ha enriquecido con la fertilidad del diálogo intelectual entre Fe y Cultura (...) Nuestros pueblos, nuestros paisajes, nuestra literatura, nuestras tradiciones, todo nuestro patrimonio cultural y artístico, y nuestro bagaje histórico se han enriquecido con los valores provenientes del cristianismo. Reconocer estas raíces, lejos de hacernos prisioneros de nada, nos permiten mirar el futuro con esperanza.*

Las palabras del presidente Montilla muestran perfectamente cual es el valor que el gobierno catalán da a la política de

asuntos religiosos en la Generalitat de Catalunya.

El decreto de funciones vigente indica que la Dirección general de Asuntos Religiosos, sin perjuicio de las funciones que sobre la materia correspondan a otros órganos, tiene las funciones siguiente:

- La atención a las diferentes entidades religiosas establecidas en Catalunya.
- La aplicación de los acuerdos del Gobierno con los órganos representativos de las diferentes confesiones religiosas en Catalunya y velar por su cumplimiento.
- El ejercicio de la representación ordinaria de la Generalitat ante las entidades religiosas.
- La elaboración de estudios e informes en materia de asuntos religiosos.
- El establecimientos y el mantenimiento de relaciones con los responsables institucionales para temas del ámbito religioso.
- El ejercicio de cualquier otra función que sobre la materia le encargue el titular o el secretario general del Departamento de la Presidencia.

La Dirección General de Asuntos Religiosos en el actual gobierno de la Generalitat de Catalunya está adscrita al Departamento de la Vice-presidencia del Gobierno cuyo responsable es Josep Lluís Carod Rovira de Esquerra Republicana de Catalunya. En este momento, la Dirección General de Asuntos Religiosos, además de cuidar una amplia red de relaciones con las diferentes confesiones y realidades religiosas de la sociedad catalana, así como mantener actualizado el censo de la realidad religiosa en Catalunya, desarrolla diversas iniciativas y elabora recursos a fin de promover la libertad religiosa y fomentar el pluralismo religioso. Una iniciativa importante de esta Dirección General ha sido la propuesta de una ley sobre los centros de

culto o de reunión con fines religiosos actualmente en tramite parlamentario.

Esta dirección general vincula parte del mandato político a través de una política de subvenciones y ayudas. Estas están destinadas a:

### **1. Ayudar a fomentar la relación entre entidades, confesiones religiosas y sociedad en Catalunya.**

Con esta ayuda se trata de promover las relaciones entre entidades y confesiones religiosas y la sociedad catalana, realizadas en Catalunya y en catalán. Se fomentan aquellas actividades de los grupos religiosos que representen claramente una aportación en favor del reconocimiento de los derechos humanos en sentido estricto, especialmente de los derechos específicos de las mujeres, y especialmente al interior de la confesión religiosa a la cual pertenecen estos grupos. También reciben una atención especial las actividades de diálogo ecuménico o interreligioso efectivo y real, entre confesiones religiosas. Otras actuaciones subvencionadas son las organizadas por entidades religiosas o directamente relacionadas que fomenten el diálogo con la cultura catalana y el pensamiento occidental actual. Igualmente se subvencionan las actividades que fomentan la buena relación entre comunidades o grupos religiosos y su entorno social, y las actuaciones de normalización lingüística o de fomento del uso de la lengua catalana en las actividades ordinarias (litúrgicas, catequéticas, etc.) de los grupos y confesiones religiosas de presencia reciente en Catalunya. También se subvencionan las actividades de conservación y preservación del patrimonio literario de temática religiosa y las actividades de entidades religiosas que den a conocer Catalunya internacionalmente, realizadas en Catalunya y en catalán (o con traducción simultánea al catalán).

## 2. Ayudar a la ampliación de estudios superiores relacionados con las religiones y con la laicidad fuera de Catalunya en Europa.

Se trata de una subvención a justificar los gastos realizados de acuerdo con el importe concedido. Pueden optar a estas ayudas las comunidades, las asociaciones y entidades religiosas; así como las asociaciones y entidades sin afán de lucro que tienen como objetivo fundamental el diálogo interreligioso, el diálogo de la fe y la cultura, o el trabajo a favor de los derechos de libertad de conciencia y de libertad religiosa. De forma explícita se excluyen aquellas personas que amplían los estudios con fines de docencia universitaria o en centros docentes del sistema educativo.

## 3. Ayudar la edición de obras de temática relacionada con las religiones y o/la laicidad realizadas en Catalunya.

El objeto de esta subvención es fomentar la edición de obras promovidas por las comunidades religiosas o las asociaciones con finalidad religiosas, así como por entidades interesadas a estudiar la laicidad, la relación interreligiosa, la relación entre la fe religiosa y la cultura, la relación entre religiones y sociedad o la gestión política a favor de los derechos de libertad religiosa y de los derechos de libertad de pensamiento y de conciencia desde la laicidad. Se trata de una subvención a justificar. Los destinatarios son entidades religiosas y entidades culturales sin finalidad de lucro que dispongan de un proyecto de publicación científica en catalán o en aranés, de temática relativa a las religiones y o/a la laicidad, o bien de la publicación ya editada dentro del año natural de la convocatoria.

## 4. Cooperar para el desarrollo de actividades y el funcionamiento ordinario de las federaciones de entidades religiosas de una determinada confesión o de laicidad.

El objetivo de esta subvención es mantener y apoyar las actividades de las federaciones de entidades religiosas de una determinada confesión inscritas en el Registro de Entidades Religiosas; las federaciones catalanas de entidades en favor de la laicidad, y entidades catalanas representativas al más alto nivel de un conjunto de entidades de una misma confesión religiosa inscrita en el Registro de Entidades Religiosas y entidades catalanas representativas al más alto nivel de un conjunto de entidades en favor de la laicidad, que dispongan de un proyecto integral a realizar en Catalunya en favor de los derechos de libertad religiosa, de pensamiento y de conciencia, y que aporten los valores de la convivencia y de la cohesión social a la construcción del espacio común nacional catalán y que lo hagan con presencia significativa de la lengua catalana. En la convocatoria se especifica que se entiende por proyecto integral. Quedan excluidas como materia de subvención todas las actividades propiamente religiosas de cada confesión, así como la construcción, compra, alquiler, arreglo de oratorios y de locales de culto o de reunión y la adquisición de bienes inventariables.

Esta subvención se justifica por el interés de la Generalitat de impulsar la colaboración con las principales confesiones presentes en Catalunya y con las entidades que fomentan la laicidad, con la voluntad de hacer de la laicidad el principio rector de la convivencia ciudadana, e impulsar la

construcción de un espacio público fundamentado en los derechos humanos, en los valores de la pluralidad, de la tolerancia activa y del respeto democrático para todas y cada una de las opciones filosóficas y religiosas personales. Se trata de una subvención articulada en forma de convenio de concurrencia pública a fin de que las diferentes iglesias y confesiones establezcan vínculos permanentes mediante convenio con la Generalitat de Catalunya. Esta, en contraprestación, apoyará la actividad ordinaria que lleven a término estas entidades en favor de los derechos de libertad religiosa, de pensamiento y de conciencia, y que aporten los valores de la convivencia y de la cohesión social a la construcción del espacio común nacional catalán.

Los resultados obtenidos indican que la Generalitat de Catalunya ha emprendido un

buen camino para vertebrar una política de asuntos religiosos atenta a los desafíos de la actual sociedad catalana. Es evidente que aun quedan muchos temas pendientes e incluso, pienso sinceramente, que entorno a la política de asuntos religiosos quedan muchos aspectos por perfilar y reajustar a las exigencias de sociedad. Sin embargo, los cimientos están puestos y son sólidos. Pues tanto el Presidente de la Generalitat como su gobierno son conscientes de que no se puede gobernar Catalunya sin una política de asuntos religiosos. Y también es esperanzador comprobar como la sociedad catalana ha comprendido el sentido de una política pública sobre el hecho religioso desarrollada de acuerdo al mandato de laicidad positiva e inclusiva establecido por la Constitución.

Septiembre 2008